



---

## DECLARACIÓN DE CONSENSO DE GINEBRA SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LA MUJER Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA

---

*Nosotros, ministros y altos representantes de los gobiernos*

**H**abiendo tenido la intención de reunirnos en paralelo a la Asamblea Mundial de la Salud de 2020 en Ginebra, Suiza, para examinar los avances y desafíos en la defensa de los derechos de la mujer a disfrutar de los más altos estándares de salud posibles; promover su contribución esencial a la salud, al fortalecimiento de la familia y al desarrollo de sociedades prósperas; y reafirmar la prioridad fundamental de proteger el derecho a la vida, comprometiéndonos a realizar esfuerzos coordinados en los foros multilaterales; a pesar de no haber podido reunirnos en Ginebra debido a la pandemia mundial de COVID-19, en un espíritu de solidaridad,

1. Reafirmamos que "todos son iguales ante la ley"<sup>1</sup> y que "los derechos humanos de la mujer son parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales";<sup>2</sup>
2. Destacamos "el derecho igualitario de hombres y mujeres al goce de todos los derechos civiles y políticos",<sup>3</sup> así como de los derechos económicos, sociales y culturales; afirmamos también que "la igualdad de derechos, oportunidades y acceso a los recursos, junto con el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres y una asociación armoniosa entre ambos, son fundamentales para su bienestar y el de sus familias";<sup>4</sup> y subrayamos que "las mujeres y las niñas deben disfrutar de igualdad de acceso a una educación de calidad, a recursos económicos y a la participación política, así como de igualdad de oportunidades con los hombres y los niños en el empleo, el liderazgo y la toma de decisiones en todos los niveles";<sup>5</sup>
3. Reafirman "la dignidad y el valor inherentes de la persona humana"<sup>6</sup>, que "todo ser humano tiene el derecho inherente a la vida"<sup>7</sup> y el compromiso de "permitir que las mujeres atraviesen el embarazo y el parto de manera segura y proporcionar a las parejas la mejor oportunidad de tener un hijo sano";<sup>8</sup>
4. Enfatizamos que "en ningún caso debe promoverse el aborto como método de planificación familiar",<sup>9</sup> y que "toda medida o cambio relacionado con el aborto dentro del sistema de salud debe ser determinado exclusivamente a nivel nacional o local, conforme a los procesos legislativos correspondientes".<sup>10</sup> Reafirmamos que "el niño... necesita salvaguardas y cuidados especiales... antes y después del nacimiento",<sup>11</sup> y que deben adoptarse "medidas especiales de

protección y asistencia para todos los niños",<sup>12</sup> basadas en el principio del interés superior del niño;

5. Reafirmamos que "la familia es el grupo natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado";<sup>13</sup> que "la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales";<sup>14</sup> que "la mujer desempeña un papel fundamental en la familia";<sup>15</sup> y que su "contribución es esencial para el bienestar familiar y el desarrollo de la sociedad";<sup>16</sup>
6. Reconocemos que "la cobertura universal de salud es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados no solo con la salud y el bienestar";<sup>17</sup> y que "la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no simplemente la ausencia de enfermedades o dolencias".<sup>18</sup> Reconocemos además que "el enfoque predominante de los sistemas de atención sanitaria, centrado en el tratamiento de enfermedades en lugar de en el mantenimiento de una salud óptima, dificulta un abordaje holístico";<sup>19</sup> y que "existen necesidades específicas en las distintas etapas de la vida"<sup>20</sup> que, consideradas en conjunto, respaldan una salud óptima a lo largo del ciclo vital. Esto requiere la provisión de información, habilidades y cuidados adecuados para alcanzar los mejores resultados posibles en materia de salud y desarrollar plenamente el potencial humano; y
7. "Reafirmamos la importancia de la implicación nacional, así como el papel y la responsabilidad primordiales de los gobiernos, en todos sus niveles, para definir su propio camino hacia el logro de la cobertura universal de salud, de conformidad con sus contextos y prioridades nacionales";<sup>21</sup> y subrayamos la necesidad de preservar la dignidad humana y todos los derechos y libertades consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

**Además,** nosotros, los representantes de nuestras naciones soberanas, declaramos por la presente, en un espíritu de amistad mutua y respeto, nuestro compromiso de trabajar juntos para:

- Asegurar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y la igualdad de oportunidades para las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, económica y pública;
- Mejorar y garantizar el acceso de las mujeres a la atención de la salud y al desarrollo, incluidos los aspectos relacionados con la salud sexual y reproductiva, que siempre deben promover una salud óptima y el más alto nivel posible de bienestar, sin incluir el aborto;
- Reafirmar que no existe un derecho internacional al aborto ni ninguna obligación internacional por parte de los Estados de financiarlo o facilitarlo, en consonancia con el consenso internacional de larga data que reconoce el derecho soberano de cada nación a implementar programas y actividades conforme a sus propias leyes y políticas;
- Fortalecer la capacidad de nuestros sistemas de salud y movilizar recursos para implementar programas de salud y desarrollo que respondan a las necesidades de mujeres y niños en situaciones de vulnerabilidad, y que promuevan la cobertura universal de salud;
- Promover políticas de salud pública que respalden a las mujeres, las niñas y las familias, incluso mediante el desarrollo de nuestras capacidades sanitarias y la movilización de recursos a nivel nacional, bilateral y en foros multilaterales;
- Apoyar el papel de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, y como fuente esencial de salud, contención y cuidado; y
- Comprometernos en todos los ámbitos del sistema de las Naciones Unidas a hacer realidad estos valores universales, reconociendo que, si bien individualmente somos fuertes, juntos somos más fuertes.

- 
1. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). "Declaración Universal de Derechos Humanos" (Artículo 7). París.
  2. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas. (1995). "Declaración y Plataforma de Acción de Beijing" (párrafo 9). Beijing.
  3. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" (artículo 3). Nueva York.
  4. *Ibíd.*, Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo. (1994). "Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Desarrollo de Población" (secciones 8.25 y 63). El Cairo.
  5. Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" (párrafo 20). Nueva York.
  6. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). "Declaración Universal de Derechos Humanos" (Preámbulo). París.
  7. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" (Artículo 6.1). Nueva York.
  8. Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo. (1994). "Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Desarrollo de la Población" (Sección 7.2). El Cairo.
  9. *Ibíd.*, sección 8.25.
  10. *Ibíd.*
  11. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1959). "Declaración de los Derechos del Niño" (Preámbulo). Nueva York.
  12. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (artículo 10[3]). Nueva York.
  13. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). "Declaración Universal de Derechos Humanos" (217A [III], Artículo 16(3)). París.
  14. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). "Declaración Universal de Derechos Humanos" (217A [III], Artículo 25[2]). París.
  15. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas. (1995). "Declaración y Plataforma de Acción de Beijing" (anexo II, párrafo 29). Beijing.
  16. *Ibíd.*
  17. Asamblea General de las Naciones Unidas. (2019). "Declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura universal de salud" (párrafo 5). Nueva York.
  18. Conferencia Internacional de Salud. (1946). "Constitución de la Organización Mundial de la Salud". Nueva York.
  19. Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). "Nuevas medidas e iniciativas para aplicar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing" (párrafo 11). Nueva York.
  20. Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. (1999). "Comisión de Desarrollo Social: informe sobre el trigésimo séptimo período de sesiones" (capítulo 1 [anexo, párrafo 3], en referencia al Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social). Nueva York.
  21. Asamblea General de las Naciones Unidas. (2019). "Declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura universal de salud" (párrafo 6). Nueva York.